



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7615/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P4605 - SUBVENCIONES Y CONVENIOS - Concesiones directas

Fecha de iniciación: 25/04/2023

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente instruido en orden a la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la asociación “Salud Mental y TEA (trastorno del espectro autista) de la Comarca del Mar Menor, en adelante, AFEMAR, con CIF: G73600306, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio de 2023.

Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, dispone en su apartado 1, que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por consiguiente, en estas subvenciones, la ejecución del gasto subvencionado deberá coincidir con el ejercicio presupuestario ya que van ligadas al Presupuesto anual.

Así mismo, la citada asociación justificó adecuadamente la subvención recibida en el ejercicio 2022, tal y como se recoge en los Informes de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, del Asesor Jurídico Municipal y de la Interventora Municipal, que figuran en el expediente.

Considerando que, el mecanismo de financiación del presente convenio, se incardina en lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier en su artículo 4, apartado c, y que a tal efecto, figura en el presupuesto vigente del municipio, una subvención nominativa por importe de 4.000 euros.

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal, conformado por el Secretario, emitido en relación al expediente instruido para la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y AFEMAR, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el





ejercicio de 2023, en el que se articula la subvención prevista para este fin, nominativamente, en el presupuesto municipal vigente, para el citado ejercicio.

Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto del Alcalde número 1593, de fecha 18 de junio de 2019, modificado por decreto del mismo Alcalde número 1249, de fecha 10 de julio de 2020, que reserva para el Alcalde la competencia para la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior a 5.000,00 euros, y vista la fiscalización de conformidad por parte de Intervención. Se aprobará por el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2563 de 27 de abril de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de convenio entre este Ayuntamiento y la asociación AFEMAR, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio de 2023, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 4.000 euros y ordenar el pago a la citada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2023.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y





Ayuntamiento de San Javier

pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse desestimado.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6NF22JLEHDK2X4HG7D5NTZAVE
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

